



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2014-MPC

Casma, 16 de Enero del 2014

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, reunidos en Sesión Ordinaria de la fecha, ha tratado Informe N° 006-2014-GAT-MPC de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 011-2014-AJ-MPC de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual se solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 027-2010-MPC que establece la Tasa de Interés Moratorio -TIM, fijada en 1.2% mensual y 0.04% diario a 0.6% mensual y 0.02% diario, correspondiente a Tributos Administrados y/o Recaudados por la Municipalidad Provincial de Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que la Constitución Política del Perú reconoce en su Art. 195° la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 2772 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)”. Asimismo el Art. 9° Inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17.02.2010, se fija en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT (...), la misma que se encuentra vigente;

Que, con Ordenanza Municipal N° 027-2010-MPC de fecha 18.05.2010, se fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual y 0.04% diario, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Casma;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 33° del Texto Único del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que “La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. Tratándose de los tributos administrados por otros Órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas”;

Que, mediante Informe N° 006-2014-GAT-MPC de fecha 08.01.2014, la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Municipalidad, informa que a partir del 02.01.2014 se viene dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 027-2010-MPC y que al aplicar estos intereses a nuestros contribuyentes tanto en la vía ordinaria y vía coactiva resulta que el monto aplicable es muy alto





ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2014-MPC

conforme a los reportes que se adjunta, por lo que recomienda el análisis correspondiente para su rebaja de la Tasa de Interés Moratorio, teniendo en cuenta la difícil situación económica por la que atraviesa la población casmeña, asimismo permitirá que regularicen su situación tributaria correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de limpieza Pública y Parques y jardines y otros;

Que, con Informe Legal N° 011-2014-AJ-MPC de fecha 09.01.2014, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, indica que la tasa fijada de 1.2% mensual es equivalente a la fijada por la SUNAT para sus tributos, pero conforme al Art. 33° del texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, la Municipalidad Provincial de Casma puede fijar una tasa menor para sus tributos, pero nunca mayor; dentro de este marco legal, efectuando el análisis correspondiente y considerando la economía del contribuyente, resulta recomendable, fijar una tasa menor a la establecida mediante ordenanza Municipal N° 027-2010-MPC, por lo que se propone su modificación con el siguiente articulado: "ARTICULO PRIMERO.- FIJAR, en 0.6% mensual, la tasa de Interés Moratorio (TIM) equivalente al 0.02% diario, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Casma, el mismo que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación";

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto unánime del Pleno del Concejo, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2010-MPC DEL 18.05.2010, LA MISMA QUE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFIQUESE el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 027-2010-MPC de fecha 18.05.2010, el mismo que queda redactado conforme se detalla a continuación:

"ARTICULO PRIMERO.- FIJAR, en 0.6% mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) equivalente al 0.02% diario, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Casma, el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación."

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, la gerencia de servicios públicos y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, y su difusión a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL

